



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL 42216

15 NOV. 2016

Por la cual se modifica la Resolución Rectoral 19630 del 16 de septiembre de 2004, por medio de la cual se creó el Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en los literales a y b del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución Rectoral 19630 del 16 de septiembre de 2004 se creó el Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional y se le asignaron funciones.
2. La composición actual del Comité debe ir a la par de las dinámicas organizativas de la Institución.
3. Entre las funciones de este Comité son explícitas las que competen al Plan de Mantenimiento y Mejoramiento Institucional, pero no las de Autoevaluación Institucional ni las de quien coordina el proceso.
4. Según el artículo 16 del Estatuto General la autoevaluación, la actualización científica y pedagógica, el mejoramiento continuo de la calidad, son tareas permanentes de la Universidad y parte del proceso de acreditación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. El Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional tendrá carácter permanente y estará integrado por:

- El (la) Vicerrector(a) de Docencia o su delegado(a), quien lo preside.
- El (la) Vicerrector(a) de Investigación o su delegado(a).
- El (la) Vicerrector(a) de Extensión o su delegado(a).
- El (la) Vicerrector(a) Administrativo o su delegado(a).
- El (la) Director(a) de Desarrollo Institucional o su delegado(a).
- El (la) Director(a) de Relaciones Internacionales o su delegado(a).



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

42216

- El (la) Director(a) de Bienestar Universitario o su delegado(a).
- El (la) Director(a) de Regionalización o su delegado(a).
- El (la) Director(a) de Posgrado o su delegado(a).

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de las tareas correspondientes a la Autoevaluación Institucional con fines de Acreditación, el Comité Técnico podrá ser complementado con profesores asesores, internos o externo, que serán designados por el Rector, por iniciativa propia o a propuesta de la Vicerrectoría de Docencia. Estos asesores serán los que se consideren necesarios para el logro de los objetivos, tareas y el cumplimiento de las funciones del Comité.

PARÁGRAFO 2. Las labores de los profesores asesores internos se consignarán en su plan de trabajo.

PARÁGRAFO 3. De este grupo de profesores, el Rector podrá designar un Coordinador para el proceso de Autoevaluación Institucional con fines de Acreditación.

PARAGRAFO 4. La labor de secretario(a) de este Comité estará a cargo del (la) Director(a) de Desarrollo Institucional o su delegado(a).

ARTÍCULO 2. Las siguientes serán funciones del Comité Técnico de Autoevaluación Institucional:

1. Promover la búsqueda permanente y efectiva de la Excelencia Académica en la Institución.
2. Diseñar y ejecutar el plan de Mantenimiento y Mejoramiento Institucional necesario para el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo y de Acción vigentes, de las recomendaciones derivadas del proceso de Autoevaluación Institucional, de las formuladas por los Pares académicos y por el Consejo Nacional de Acreditación en el marco de la Acreditación Institucional.
3. Analizar con las Vicerrectorías y las Direcciones de la Administración Central la viabilidad de cada una de las acciones mejoradoras propuestas, promover las decisiones administrativas a que haya lugar, gestionar la asignación de los recursos necesarios para su cumplimiento y liderar el proceso de su ejecución.
4. Diseñar estrategias para socializar en todas las instancias académicas y administrativas de la Universidad el Plan de Mejoramiento y Mantenimiento Institucional y promover el compromiso colectivo con su ejecución.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

42216

5. Diseñar y ejecutar las estrategias necesarias de seguimiento y evaluación del Plan de Mantenimiento y Mejoramiento Institucional.
6. Diseñar, dirigir y ejecutar los procesos de Autoevaluación con fines de Renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad cuando sea necesario, para lo cual podrá integrar nuevos miembros expertos en este proceso, preferentemente interno a la Universidad.

ARTÍCULO 3. Las siguientes serán las funciones de la Coordinación del Comité Técnico de Autoevaluación Institucional:

1. Ejecutar las Políticas, lineamientos y orientaciones en el marco de la Autoevaluación y acreditación, como también revisarlas y proponer las actualizaciones que éstas requieran.
2. Liderar la orientación académica y técnica del proceso de Autoevaluación Institucional.
3. Organizar las actividades de los miembros del Comité, de manera que todos respondan oportuna y eficientemente con las tareas asignadas.
4. Liderar la revisión y actualización del Marco Referencial y del Plan de Mantenimiento y Mejoramiento.
5. Revisar constantemente el cronograma de trabajo, a fin de introducir oportunamente las estrategias que permitan solucionar las dificultades.
6. Identificar los documentos necesarios para orientar el proceso de autoevaluación, de acuerdo con la misión y visión de la Universidad.
7. Convocar las reuniones del Comité Técnico.
8. Solicitar a los miembros del Comité la entrega oportuna de los resultados de las tareas asignadas.
9. Presentar al Consejo Superior Universitario, al Comité Rectoral, al Consejo Académico y a las demás instancias pertinentes, los informes necesarios sobre el avance del proceso y los resultados finales.
10. Coordinar el apoyo de todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para el desarrollo del proceso de Autoevaluación.
11. Presentar a las diferentes audiencias universitarias y a la sociedad, informes preliminar, parcial y final del proceso de Autoevaluación.
12. Junto con la Rectoría de la Universidad, enviar el informe final de Autoevaluación al Consejo Nacional de Acreditación.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803


42216

13. Coordinar el plan de medios para mantener informadas a la comunidad universitaria y a la sociedad, sobre el proceso autoevaluativo y la promoción de la cultura de la autoevaluación.
14. Coordinar las actividades posteriores a la entrega del Informe Final y todas aquellas asociadas al cierre del proceso de Autoevaluación.
15. Las demás que surjan de la ejecución de este importante proceso para la vida Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución Rectoral 19630 del 16 de septiembre de 2004


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector


† DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General


LUZ STELLA ISAZA MESA
Vicerrectora de Docencia
